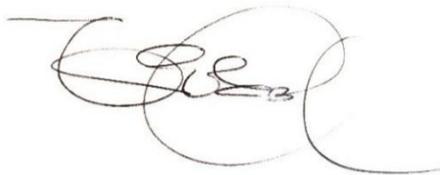


Proceso: Ejecutivo con garantía real
Radicado: 2018-0026

Al despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de programar fecha y hora para la diligencia de secuestro solicitada por el apoderado demandante. Sírvase Proveer. San Benito (Santander), septiembre 3 de 2020.



Viviana Martínez Pardo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Benito (Santander), tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Mediante auto de fecha 27 de julio el despacho negó la solicitud de programar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro en razón al acatamiento al artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 emanado de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se suspenden entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, las diligencias de secuestro, entre otros trámites por fuera de los despachos judiciales.

Procede el despacho a fijar el día DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE a las OCHO (8:00) DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble denominado “ LA FORTUNA” identificado con la matrícula inmobiliaria No. 324-51162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander, ubicado en la vereda “Hatos” del municipio de San Benito.

Esta diligencia se llevará a cabo en el predio relacionado, por tanto se debe practicar de manera personal por el Juez, lo que impide que su desarrollo se lleve a cabo en su totalidad de manera virtual.

Adicionalmente, el municipio de San Benito es un municipio catalogado como no covid, de donde el servicio de justicia se prestará de manera normal, conforme al comunicado emanado del Consejo de la Judicatura, en el cual dan a conocer las reglas para la prestación del servicio de justicia de que trata el Acuerdo PCSJA20-11623.

Así las cosas, estamos en presencia de una excepción que amerita prestar el servicio público de manera presencial, por tanto, los servidores judiciales, abogados, usuarios en la sede de la secretaría del Juzgado y los predios en donde se lleven a cabo las diligencia de secuestro deberán cumplir las reglas generales de acceso y permanencia en sedes judiciales dispuestas en la Circular DESAJBUC20-72 del 26 de junio de 2020 emanada de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander. Igualmente, se acatarán los respectivos protocolos de bioseguridad previstos en el Acuerdo PCSJA20-11567

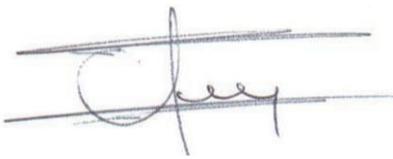
de 5 de junio de 2020, y las regulaciones que dispongan las autoridades nacionales y territoriales. Y por último, por tratarse de una diligencia de secuestro de bienes, se aplicará el protocolo de prevención del Covid-19 a diligencias fuera del despacho judicial.

Como quiera que de la lista de auxiliares correspondiente a los secuestros, estos se encuentran inscritos en la ciudad de Bucaramanga y los municipios de Cimitarra y San Vicente de Chucuri, siendo el más cercano a San Benito el municipio de Cimitarra, este despacho procede a designar a CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO, advirtiéndole que la designación del cargo como auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

La comunicación se hará desde el correo institucional del despacho j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co o por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN BENITO
(SANTANDER)

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en el Estado No. 24

Fijado en estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial Hoy 4 de septiembre a las 8: 00 a.m.



VIVIANA MARTINEZ PARDO.
SECRETARIA